



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

10 de septiembre de 1990

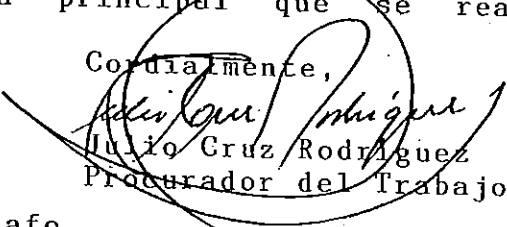
Re: Consulta Núm. 13368

Me refiero a la consulta de epígrafe relacionada con el siguiente asunto:

"...si el Decreto Mandatorio aplicable a una industria que se dedica a la manufactura de un producto de maquinaria eléctrica, le aplica el Decreto Mandatorio Núm. 81, sin ser impedimento esto para que dicha compañía pueda manufacturar de igual manera piezas de otros materiales como parte del proceso de manufactura de dichas maquinarias y/o productos."

Por las razones expresadas en su carta, somos de opinión que el decreto aplicable en una situación de esa naturaleza es el número 81. Como usted señala, lo determinante es el producto final que se manufactura. Todos los demás procesos son incidentales y/o necesarios para la elaboración del producto principal. Véanse, además, las siguientes expresiones usadas en el decreto: "con cualquier material"(1), "hecho principalmente de metal", (2) "productos hechos total o principalmente de metal", (3) etc. En definitiva, a los fines del decreto lo determinante es el producto final que se elabora y la actividad manufacturera principal que se realiza.

Cordialmente,


Julio Cruz Rodríguez
Procurador del Trabajo

- (1) Artículo I, segundo párrafo.
- (2) Artículo III Clasificación Núm. 1.
- (3) Página 11, letra A, antepenúltima línea.